



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 29 de julio de 2022.

Proceso	Ordinario
Demandante	Mario José de Jesús Cardona Toro.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2019-736
Auto Interlocutorio	0776
Asunto	Cumple lo resuelto por el superior – Admite reforma a la demanda.

Cumple lo resuelto por el superior en providencia anterior, y visto el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante el 02 de octubre de 2020, al reunir los requisitos del artículo 15 de La Ley 712 de 2001, que modificó el Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, en su artículo 28, se admite la reforma a la demanda. Consecuentemente con lo anterior, y de conformidad con lo establecido por el citado artículo, se corre traslado de la reforma a la demanda, a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, para que dentro del término de cinco (5) días proceda a su contestación, una vez vencido dicho término se continuará con el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 110 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 1 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.


Secretario